

El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día veintiuno de octubre del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:-----

“23-. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EJERCICIOS 2020-2023 (gex: 2020/19840).- Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de la Adjunta a la Jefatura de Servicio conformado por el Jefe del mismo, de fecha 6 de octubre en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 8 de julio de 2020, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023. Además, se fijaban las cuantías que correspondían a cada entidad local en aplicación de los citados criterios, así como las aportaciones locales obligatorias.

**Segundo.-** El presente Plan tiene por objeto regular la asistencia económica a las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba con la finalidad de adquirir maquinarias nuevas, necesarias para la ejecución, conservación, reparación y mantenimiento de los caminos municipales que sean titularidad de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. La función principal es conectar los núcleos rurales con las explotaciones agrarias con el fin de mejorar y potenciar la competitividad de las mismas, contribuyendo a reducir el despoblamiento rural.

**Tercero.-** En los mencionados criterios se establece el procedimiento de presentación de solicitudes, así como la documentación que debe acompañarse con las mismas. Si bien la contratación de las maquinarias incluidas en este Plan Provincial se realizará por las propias Mancomunidades de Municipios.

**Cuarto.-** Dicho acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 131 de fecha 10 de julio de 2020, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de treinta días de presentación de solicitudes a las entidades locales beneficiarias, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Quinto.-** Todas las Mancomunidades con competencia en materia de caminos y que cuentan con maquinaria para la reparación de los mismos de la provincia de Córdoba han presentado sus respectivas solicitudes dentro del plazo previsto, en las cuales



identifican, entre otros datos, la documentación técnica y valoración de la maquinaria que se vaya a adquirir, indicando las características técnicas exigidas a las maquinarias que pretendan adquirirse, así como la valoración de los mismos, debiendo ser redactadas y firmadas por los Servicios Técnicos de las mancomunidades beneficiarias.

**Sexto.-** De conformidad con el artículo 6.2 de los Criterios del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, se requiere a las entidades locales, que han presentado las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en el plan, la subsanación de las mismas por un plazo de 10 días naturales.

**Séptimo.-** El Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales ha requerido a las cuatro Mancomunidades de Municipios la subsanación de las solicitudes presentadas. Todas han subsanado correctamente en el plazo concedido al efecto.

**Octavo.-** Asimismo, el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de las solicitudes formuladas y las alegaciones presentadas, ha procedido a formar el Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, estableciendo una distribución por anualidades, en aplicación de los criterios. Dicha distribución servirá de base para la elaboración del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2021, 2022 y 2023.

**Décimo.-** Las Mancomunidades que han presentado solicitud en el meritado Plan Provincial son las que a continuación se indican, con la maquinaria, presupuesto de las mismas y, en su caso, aportación extraordinaria:

SIERRA MORENA			
MAQUINARIA	1 Pala Cargadora	1 Rodillo autopropulsado	1 Retroexcavadora 1 Tractor
PRESUPUESTO	94.000,00 €	163.951,43 €	179.452,20 €
APORTACIÓN MANCOMUNIDAD	0,00 €	0,57 €	0,00 €

ZONA NOROESTE VALLE DE LOS PEDROCHES (LOS BLAZQUEZ)		
MAQUINARIA	1 Motoniveladora	1 Cuba de Agua
PRESUPUESTO	306.000,00 €	19.000,00 €
APORTACIÓN MANCOMUNIDAD	0,00 €	16.266,25 €

SUBBÉTICA			
MAQUINARIA	1 Retromixta	1 Cisterna 1 Camión	1 Camión 1 Camión Cisterna
PRESUPUESTO	117.988,31 €	159.169,55 €	255.854,50 €
APORTACIÓN MANCOMUNIDAD	1.559,21 €	2.103,41 €	3.381,10 €

**ZONA CENTRO VALLE DE LOS PEDROCHES**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/10/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/10/2020



	(VILLARALTO)		
MAQUINARIA	1+1 Rodillos autopropulsados	1 Tractor 1 Cuba	1 Retromixta
PRESUPUESTO	169.158,00 €	87.120,00 €	71.616,55 €
APORTACIÓN MANCOMUNIDAD	0,00 €	0,00 €	0,00 €

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La legislación aplicable al expediente objeto de estudio es la que a continuación se relaciona:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

**Segundo.-** La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36. 1 LRBRL dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La asistencia de las Diputaciones a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos (art. 26.3 LRBRL).

Los municipios, en virtud del artículo 141.3 de la Constitución Española, artículo 44 de la LRBRL y artículos 63 a 77 de la LAULA, tienen derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia. Por tanto, las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su



objeto y competencia, entre otros extremos que sean necesarios para su funcionamiento.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, la normativa autonómica, en concreto el art. 11 de la LAULA, atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal.

**Tercero.-** Esta competencia municipal aparece regulada en el artículo 25.2 de la LRBRL que establece “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su artículo 74.1, que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía define los caminos en sentido negativo al establecer en su artículo 8.2, que no tendrán la consideración de carreteras los caminos agrícolas y los caminos forestales, los caminos de servicio, y todas aquellas otras vías que, aun destinadas al tránsito rodado, no están incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía establece en el artículo 92, que son Competencias propias de los municipios “1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 las competencias municipales propias en “9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme la normativa que le sea de aplicación.”

**Cuarto.-** De conformidad con el artículo 6.3 de los citados Criterios, la Diputación de Córdoba ha elaborado, una vez recibidas las peticiones y conocidas las necesidades y prioridades de las entidades locales beneficiarias, de acuerdo con los criterios de distribución de fondos y los criterios de distribución por anualidad, una propuesta del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023.



En virtud del artículo 32 del TRRL, 13 de la LAULA y 6 de los Criterios, este Plan Provincial deberá aprobarse provisionalmente por el Pleno de la Corporación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse las alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles. Añade el artículo 6 de los Criterios, que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

**Quinto.-** En cuanto a la inclusión de las actuaciones en una u otra anualidad, se han tenido en cuenta los criterios que sobre este particular se aprobaron (Criterio 5.3.), realizándose algunos ajustes para poder llevar a cabo una adecuada programación presupuestaria.

**Sexto.-** El presupuesto total del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023 tiene un importe total de 1.623.310,54 €.

La Diputación Provincial aporta la cantidad de 1.600.000,00 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 350.4541.76300 "Plan contra el Despoblamiento Mejora de Infraestructuras Agr. en las Com" correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023. La aportación prevista para el ejercicio 2020 asciende al importe de 400.000,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria anteriormente indicada. Para las maquinarias incluidas en los ejercicios 2021, 2022 y 2023 se deberán consignar respectivamente los importes de 452.271,71 €, 423.638,34 € y 324.089,95 €, con cargo a los Presupuestos 2021, 2022 y 2023.

Por su parte, algunas Mancomunidades realizan aportaciones extraordinarias para la adquisición de la maquinaria, cuyo importe total asciende a 23.310,54 €. Éstas han aportado el compromiso de consignación de aportación extraordinaria.

Por tanto, el Presupuesto total del Plan Provincial por anualidades queda como sigue:

	SIERRA MORENA	ZONA NOROESTE VALLE DE LOS PEDROCHES LOS BLAZQUEZ)
	2020	2020
MAQUINARIA	1 Pala Cargadora	1 Motoniveladora
PRESUPUESTO	94.000,00 €	306.000,00 €
APORTACIÓN DIPUTACIÓN	400.000,00 €	
APORTACIÓN MANCOMUNIDAD	0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>400.000,00 €</b>	

	SIERRA MORENA	SUBBÉTICA	ZONA NOROESTE VALLE DE LOS PEDROCHES LOS BLAZQUEZ)	ZONA CENTRO VALLE DE LOS PEDROCHES (VILLARATO)
	2021	2021	2021	2021
MAQUINARIA	1 Rodillo autopropulsado	1 Retromixta	1 Cuba de Agua	1+1 Rodillos autopropulsados



PRESUPUESTO	163.951,43 €	117.988,31 €	19.000,00 €	169.158,00 €
APORTACIÓN DIPUTACIÓN	452.271,71 €			
APORTACIÓN MANCOMUNIDAD	0,57 €	1.559,21 €	16.266,25 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>470.097,74 €</b>			

	SIERRA MORENA	SUBBÉTICA	ZONA CENTRO VALLE DE LOS PEDROCHES (VILLARATO)
	2022	2022	2022
MAQUINARIA	1 Retroexcavadora 1 Tractor	1 Cisterna 1 Camión	1 Tractor 1 Cuba
PRESUPUESTO	179.452,20 €	159.169,55 €	87.120,00 €
APORTACIÓN DIPUTACIÓN	423.638,34 €		
APORTACIÓN MANCOMUNIDAD	0,00 €	2.103,41 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>425.741,75 €</b>		

	SUBBÉTICA	ZONA CENTRO VALLE DE LOS PEDROCHES (VILLARATO)
	2023	2023
MAQUINARIA	1 Camión 1 Camión Cisterna	1 Retromixta
PRESUPUESTO	255.854,50 €	71.616,55 €
APORTACIÓN DIPUTACIÓN	324.089,95 €	
APORTACIÓN MANCOMUNIDAD	3.381,10 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>327.471,05 €</b>	

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/10/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/10/2020



## CUADRO RESUMEN

	2020		2021				2022			2023		TOTALES
	SIERRA MORENA	ZONA NOROESTE VALLE DE LOS PEDROCHES LOS BLAZQUEZ)	SIERRA MORENA	SUBBÉTICA	ZONA NOROESTE VALLE DE LOS PEDROCHES LOS BLAZQUEZ)	ZONA CENTRO VALLE DE LOS PEDROCHES (VILLARATO)	SIERRA MORENA	SUBBÉTICA	ZONA CENTRO VALLE DE LOS PEDROCHES (VILLARATO)	SUBBÉTICA	ZONA CENTRO VALLE DE LOS PEDROCHES (VILLARATO)	
INVERSIÓN MAQUINARIA	94.000,00 €	306.000,00 €	163.951,43 €	117.988,31 €	19.000,00 €	169.158,00 €	179.452,20 €	159.169,55 €	87.120,00 €	255.854,50 €	71.616,55 €	1.623.310,54 €
TOTAL APORTACIÓN DIPUTACIÓN	400.000,00 €		452.271,71 €				423.638,34 €			324.089,95 €		1.600.000,00 €
TOTAL APORTACIÓN MANCOMUNIDAD	0,00 €	0,00 €	0,57 €	1.559,21 €	16.266,25 €	0,00 €	0,00 €	2.103,41 €	0,00 €	3.381,10 €	0,00 €	23.310,54 €
<b>TOTALES</b>	400.000,00 €		470.097,74 €				425.741,75 €			327.471,05 €		1.623.310,54 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/10/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/10/2020

Código seguro verificación (CSV) F70E 4A15 95D5 F32C 4107



F70E4A1595D5F32C4107

**Séptimo.-** Reproduciendo en parte el informe-propuesta emitido por la Técnica que suscribe referente a los gastos de carácter plurianual, de fecha 26 de junio de 2020, son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, de conformidad con el artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

El artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, establece que “3. *El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento*”. Añadiendo su apartado 5 que “5. *En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo*”.

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que “1. *En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100*”. Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que “1. *En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites*”.

En este mismo sentido, se pronuncia la Base 21 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 8 de julio de 2020, acordó autorizar el gasto por importe de 400.000,00 € para el ejercicio 2020, así como el importe de 400.000,00 € en cada uno de los Presupuestos Generales de esta Excma. Diputación Provincial de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

No obstante, teniendo en cuenta la maquinaria solicitada por las Mancomunidades, se propone ajustar nuevamente los importes del gasto plurianual con el siguiente desglose anual:

<b>Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023</b>					
	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Total</b>
<b>Diputación</b>	400.000,00	452.271,71	423.638,34	324.089,95	<b>1.600.000,00</b>
<b>Mancomunidades (aportación extraordinaria)</b>	0,00	17.826,03 €	2.103,41	3.381.10	<b>23.310,54</b>
<b>Totales</b>	400.000,00	470.097,74	425.741,75	327.471,05	<b>1.623.310,54</b>

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/10/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/10/2020





**Octavo.-** La competencia para la aprobación del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023 corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo que se propone en el informe-propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, por un importe total de 1.623.310,54 €, hasta que sea efectiva la modificación de crédito que debe aprobarse.

La Diputación Provincial aporta la cantidad de 1.600.000,00 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 350.4541.76300 "Plan contra el Despoblamiento Mejora de Infraestructuras Agr. en las Com" correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023. La aportación prevista para el ejercicio 2020 asciende al importe de 400.000,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria anteriormente indicada. Para las maquinarias incluidas en los ejercicios 2021, 2022 y 2023 se deberán consignar respectivamente los importes de 452.271,71 €, 423.638,34 € y 324.089,95 €, con cargo a los Presupuestos 2021, 2022 y 2023. Por su parte, algunas Mancomunidades realizan aportaciones extraordinarias para la adquisición de la maquinaria, cuyo importe total asciende a 23.310,54 €.

	SIERRA MORENA	ZONA NOROESTE VALLE DE LOS PEDROCHES LOS BLAZQUEZ)
	2020	2020
MAQUINARIA	1 Pala Cargadora	1 Motoniveladora
PRESUPUESTO	94.000,00 €	306.000,00 €
APORTACIÓN DIPUTACIÓN	400.000,00 €	
APORTACIÓN MANCOMUNIDAD	0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>400.000,00 €</b>	

	SIERRA MORENA	SUBBÉTICA	ZONA NOROESTE VALLE DE LOS PEDROCHES LOS BLAZQUEZ)	ZONA CENTRO VALLE DE LOS PEDROCHES (VILLARATO)
	2021	2021	2021	2021
MAQUINARIA	1 Rodillo autopropulsado	1 Retromixta	1 Cuba de Agua	1+1 Rodillos autopropulsados
PRESUPUESTO	163.951,43 €	117.988,31 €	19.000,00 €	169.158,00 €
APORTACIÓN DIPUTACIÓN	452.271,71 €			
APORTACIÓN MANCOMUNIDAD	0,57 €	1.559,21 €	16.266,25 €	0,00 €



**TOTAL****470.097,74 €**

	SIERRA MORENA	SUBBÉTICA	ZONA CENTRO VALLE DE LOS PEDROCHES (VILLARATO)
	2022	2022	2022
MAQUINARIA	1 Retroexcavadora 1 Tractor	1 Cisterna 1 Camión	1 Tractor 1 Cuba
PRESUPUESTO	179.452,20 €	159.169,55 €	87.120,00 €
APORTACIÓN DIPUTACIÓN	423.638,34 €		
APORTACIÓN MANCOMUNIDAD	0,00 €	2.103,41 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>425.741,75 €</b>		

	SUBBÉTICA	ZONA CENTRO VALLE DE LOS PEDROCHES (VILLARATO)
	2023	2023
MAQUINARIA	1 Camión 1 Camión Cisterna	1 Retromixta
PRESUPUESTO	255.854,50 €	71.616,55 €
APORTACIÓN DIPUTACIÓN	324.089,95 €	
APORTACIÓN MANCOMUNIDAD	3.381,10 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>327.471,05 €</b>	

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/10/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/10/2020



## CUADRO RESUMEN

	2020		2021				2022			2023		TOTALES
	SIERRA MORENA	ZONA NOROESTE VALLE DE LOS PEDROCHES LOS BLAZQUEZ)	SIERRA MORENA	SUBBÉTICA	ZONA NOROESTE VALLE DE LOS PEDROCHES LOS BLAZQUEZ)	ZONA CENTRO VALLE DE LOS PEDROCHES (VILLARATO)	SIERRA MORENA	SUBBÉTICA	ZONA CENTRO VALLE DE LOS PEDROCHES (VILLARATO)	SUBBÉTICA	ZONA CENTRO VALLE DE LOS PEDROCHES (VILLARATO)	
INVERSIÓN MAQUINARIA	94.000,00 €	306.000,00 €	163.951,43 €	117.988,31 €	19.000,00 €	169.158,00 €	179.452,20 €	159.169,55 €	87.120,00 €	255.854,50 €	71.616,55 €	1.623.310,54 €
TOTAL APORTACIÓN DIPUTACIÓN	400.000,00 €		452.271,71 €				423.638,34 €			324.089,95 €		1.600.000,00 €
TOTAL APORTACIÓN MANCOMUNIDAD	0,00 €	0,00 €	0,57 €	1.559,21 €	16.266,25 €	0,00 €	0,00 €	2.103,41 €	0,00 €	3.381,10 €	0,00 €	23.310,54 €
<b>TOTALES</b>	400.000,00 €		470.097,74 €				425.741,75 €			327.471,05 €		1.623.310,54 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/10/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/10/2020

Código seguro verificación (CSV) F70E 4A15 95D5 F32C 4107



F70E4A1595D5F32C4107

**Segundo.-** Autorizar nuevamente el gasto plurianual para el Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, así como aprobar los importes que a continuación se relacionan para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76300 “Plan contra el Despoblamiento Mejora de Infraestructuras Agr. en las Com”, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990, adaptando el Acuerdo de Pleno de fecha 8 de julio de 2020 a las maquinarias solicitadas por las Mancomunidades:

Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023					
	2020	2021	2022	2023	Total
Diputación	400.000,00	452.271,71	423.638,34	324.089,95	1.600.000,00
Mancomunidades (aportación extraordinaria)	0,00	17.826,03 €	2.103,41	3.381.10	23.310,54
<b>Totales</b>	400.000,00	470.097,74	425.741,75	327.471,05	1.623.310,54

**Tercero.-** Consignar respectivamente los importes de 452.271,71 €, 423.638,34 € y 324.089,95 € en los Presupuestos de esta Excm. Diputación Provincial de los ejercicios 2021, 2022 y 2023 para el Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023.

**Cuarto.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación provisional del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023 para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo en el plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, con el artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y con los Criterios aprobados. Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

**Quinto.-** Notificar a las entidades locales beneficiarias, al Departamento de Infraestructuras Rurales, al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

